CONTRATO No. 4600084162 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE
NIT:	800.221.133-1
OBJETO:	*Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar.*
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($300.056.400) Excluido de IVA
DURACIÓN INICIAL:	Diez (10) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de noviembre de 2020
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	No sé han realizado modificaciones al contrato.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Modificación del numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena y modificación parágrafo 2° de la cláusula segunda del contrato.

ANTECEDENTES:

El Municipio de Medellín, Secretaría de Educación a través de la cobertura educativa contratada debe garantizar la inclusión y la continuidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) que por diferentes circunstancias no pueden estar dentro del sistema educativo tradicional, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Niños, niñas y adolescentes en condición de consumo de sustancias psicoactivas, en condición de abuso, explotación sexual y laboral, en condición de calle y en proceso administrativo de restablecimiento de derechos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza extrema, en condición de ruralidad y urbano marginal.

- Adolescentes bajo el Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA -.

En el mes de enero del presente año la Secretaría de Educación Municipal celebró con la entidad CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE, el contrato Nº 4600084162 de 2020, cuyo objeto es *"Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar"* a 180 estudiantes, garantizándoles el acceso y la continuidad educativa durante la vigencia 2020.

El valor del contrato se estableció por TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($300.056.400), con un plazo de ejecución de Diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que ocurrió el día 13 de enero de 2020, es decir, que el plazo se extiende hasta el día 27 de noviembre de 2020.

Durante la ejecución de los contratos suscritos en la actual vigencia se han evidenciado inquietudes manifestadas por las entidades contratistas con relación a la forma en la que actualmente se obtiene autorización por parte de la interventoría para realizar mantenimientos menores en la planta física donde se presta el servicio educativo (reporte de daños para reparación).

De igual manera se hará necesario realizar los ajustes correspondientes al parágrafo 2º de la cláusula segunda del presente contrato, debido a que por error se incluyó una nota frente al recurso humano de la Canasta Educativa Básica que relaciona el artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el cual no corresponde con la modalidad de contratación utilizada.

JUSTIFICACIÓN:

En aras de garantizar las buenas condiciones de higiene, seguridad y ornato de las plantas físicas donde se presta el servicio educativo, es necesario realizar la modificación del numeral 4º de orden financiero de la cláusula novena del contrato número 4600084162, teniendo en cuenta que los daños se ocasionan con motivo de la prestación del servicio educativo, el cual quedará así:

"Con el fin de mantener la(s) planta(s) física(s) donde se presta el servicio educativo en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista podrá ejecutar recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, siempre y cuando el rubro este proyectado en la canasta educativa aprobada por la interventoría y teniendo en cuenta la tenencia de la(s) sede(s) (propia, arrendada, en convenio, comodato, entre otros). La interventoría reconocerá los gastos por reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física en el mes siguiente a su ejecución, con la presentación de los debidos soportes que demuestren la inversión en los ítems antes descritos".

Una vez verificada la información del contrato, se evidencia que en el parágrafo 2º de la cláusula segunda del contrato quedo incluida la siguiente nota frente al recurso humano de la Canasta Educativa Básica:

Nota: *De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el CONTRATISTA podrá vincular el personal docente, directivo docente y administrativo necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC.*

El articulo antes relacionado no aplica para la modalidad de contratación utilizada y por error fue incluido en el contrato, por lo que es necesario proceder a subsanar dicho error modificando el parágrafo 2º de la cláusula segunda del contrato, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor por alumno/mes es el resultado del costo de cada uno de los componentes de la canasta educativa, a saber:

Canasta educativa básica

a. El Recurso Humano. Incluirá el personal necesario para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes. (Personal docente, directivo docente y administrativo).

b. Material Educativo. Material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.
Nota: *Los materiales educativos deben estar señalados en el plan de estudios como lo indica el decreto 1860 de 1994, los cuales serán verificados por la interventoría y/o supervisión delegada por la Secretaría de Educación en la propuesta de canasta educativa presentada por el contratista.*

c. Gastos Administrativos. Los gastos administrativos estarán compuestos por todas aquellas erogaciones en las que se deba incurrir en la ejecución del contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física donde se presta el servicio educativo- cuando ello se requiera - y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d. Gastos Generales. *Incluirán todas aquellas erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura del establecimiento educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía local, Internet, mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica existente, siempre que la misma sea necesaria, recarga de extintores, implementos de ornato y*

aseo, dotación de empleados, en los eventos que la misma no sea una prestación social obligatoria, fumigación y licencias de software académico y administrativo (únicamente para los equipos dispuestos en la institución educativa).

Canasta educativa complementaria

a. Estrategias de Permanencia. Los gastos que se requieran para contribuir en la permanencia escolar, serán definidos de acuerdo con las necesidades de atención evidenciadas por la Secretaría de Educación.

b. Profesionales de Apoyo. Estos profesionales complementarán y mejorarán el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional – PEI o en el Proyecto Educativo Comunitario – PEC y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

SOLICITUD: Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Educación, aprobar la siguiente modificación:

Modificación 1:

a). Modificación del numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena del contrato número 4600084162, el cual quedará así:

"Con el fin de mantener la(s) planta(s) física(s) donde se presta el servicio educativo en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista podrá ejecutar recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, siempre y cuando el rubro este proyectado en la canasta educativa aprobada por la interventoría y teniendo en cuenta la tenencia de la(s) sede(s) (propia, arrendada, en convenio, comodato, entre otros). La interventoría reconocerá los gastos por reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física en el mes siguiente a su ejecución, con la presentación de los debidos soportes que demuestren la inversión en los ítems antes descritos".

b) Modificación del parágrafo 2° de la cláusula segunda del contrato número 4600084162, en el cual se elimina la siguiente nota:

Nota: *De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el CONTRATISTA podrá vincular el personal docente, directivo docente y administrativo necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC.*

ANEXOS:

Invitación a suscribir modificación
Aceptación para suscribir modificación
Documentos del contratista

Atentamente,

ALEJANDRA MARQUEZ MEJIA
Subsecretaria de Planeación Educativa
Secretaría de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
Camilo Londoño Mesa Profesional de Apoyo - Contratista	Sandra Liliana Posada Muñoz Profesional Universitaria	Melisa Restrepo Restrepo Profesional Jurídica - Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia